



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

El abajo firmante, cuyos datos figuran al final de este documento (en adelante el CLIENTE), solicita al ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE A CORUÑA, titular del NIF Q1563004I domicilio: Rúa Bolivia 6 A Coruña (C.P 15004) Teléfono 981160090; correo electrónico: coruna@procuradores-coruna.com (en adelante Responsable del Tratamiento R.T) la prestación del siguiente servicio:

- Servicio de atención al colegiado, cliente y usuario

A efectos de poder prestar adecuadamente tanto este servicio como todas las actuaciones inherentes al mismo, el Cliente autoriza expresamente al R.T para que trate los datos que se faciliten y aquellos otros que sean necesarios para dicha la finalidad. E igualmente autoriza expresamente, también a efectos de poder prestar adecuadamente dicho servicio, que esos datos sean tratados por cualquiera de los trabajadores ó colaboradores del R.T, y en caso de necesidad, por otros intervinientes que sean necesarios

El Cliente garantiza que todos los datos que aporte al R.T. son veraces y han sido obtenidos legítimamente.

Las finalidades legítimas del tratamiento de sus datos son la ejecución del contrato derivado de su solicitud de prestación de servicio y la gestión administrativa, contable-fiscal del encargo y el archivo del expediente.

El Cliente autoriza la remisión de comunicaciones adicionales del R.T. sobre sus servicios y actividades no relacionados con este encargo directamente:

SÍ
NO

Si lo ha autorizado, también es una finalidad legítima la remisión de comunicaciones adicionales del R.T. sobre sus servicios y actividades no relacionados con este encargo directamente

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de la relación contractual derivada de la prestación del servicio solicitado y si así lo ha autorizado anteriormente, el consentimiento expreso legitima la remisión de comunicaciones adicionales del R.T. sobre servicios y actividades no relacionados con este encargo directamente

Los datos que el cliente suministre para la prestación del servicio solicitado pueden ser de varias categorías: Datos identificativos, de circunstancias sociales, de detalle del empleo, Características personales, académicos y profesionales, económico- financieros y de seguros, de salud... y podrán conservarse durante todo el tiempo de duración de la prestación del servicio y de ejecución del contrato que se suscriba. Una vez prestado el servicio, y en su caso cobrado, los datos podrán ser conservados durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del contrato.

Los datos facilitados por el cliente para la ejecución del servicio contratado podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas ó entidades cuando sea preciso para poder cumplir el encargo profesional. También se podrán comunicar a otros profesionales que deban intervenir o sea conveniente que intervengan. E igualmente se podrán comunicar a las entidades financieras precisas para cobrar los servicios prestados por el R.T

De acuerdo con la normativa vigente, el cliente tiene derecho a **acceder** a sus datos personales y a obtener una copia de los mismos, así como a solicitar la **rectificación** de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. Igualmente podrá solicitar la **portabilidad de los mismos**, solicitar la **limitación** del tratamiento y en determinados supuestos y por motivos relacionados con su situación particular, podrán **oponerse** al tratamiento de sus datos. **Si han otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tienen derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.** En este supuesto y cuando solicite la limitación del tratamiento se dejará de tratar los datos o, en su caso, se dejarán de tratar sus datos para esa finalidad en concreto, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio ó la defensa de posibles reclamaciones. Y como consecuencia de la aplicación del derecho a la supresión u oposición del tratamiento de datos en el entorno on-line el cliente puede ejercitar el derecho al olvido.

Todos los derechos anteriormente indicados pueden ejercitarlos a través de un escrito, acompañando al mismo siempre una fotocopia de su DNI, dirigido a la persona que el R.T ha designado como **Delegado de Protección de Datos (DPD)**, cuya función es velar por el cumplimiento de la normativa rectora en materia de protección de datos. Sus datos de contacto son los siguientes: José Ferreiro Vázquez Domicilio: Rúa Bolivia 6 A Coruña (C.P 15004) Teléfono 981 160 090; correo electrónico: coruna@procuradores-coruna.com Los modelos para ejercitar esos derechos los pueden obtener en la página web de la Agencia Española de Protección de datos agpd.es, y cuando el cliente considere que no ha obtenido una adecuada respuesta al ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan 6 en Madrid (CP 28001) www.agpd.es Teléfono 901 100 099) u otra autoridad de control competente.

Se acuerda como medio de comunicación preferente el correo electrónico figurando el del R.T al inicio de este documento y el del cliente al final del mismo

A Coruña, _____ de _____ de 2018

Fdo: EL CLIENTE

Nombre y apellidos: _____ DNI _____

Dirección _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

AL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLEGIADOS Y A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE	
<input type="text"/>				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			
<input type="text"/>				
	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR			
<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE
<input type="text"/>			
ORGANISMO/ENTIDAD			
<input type="text"/>			
Cargo/representación			
<input type="text"/>			

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			
<input type="text"/>				
	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR			
<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>				

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (cumplimentar lo que proceda)

Turno de Justicia Gratuita PR 204A Nº		SOJ Nº		
<input type="text"/>				
SOLICITANTE DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE	
NOMBRE	<input type="text"/>			
Partido Judicial	Órgano Judicial	Tipo de Procedimiento	Nº de Procedimiento	
A Coruña				
Procurador/a				Nº Colegiado/a
<input type="text"/>				

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RECLAMACIÓN, QUEJA O DENUNCIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Copia del DNI o NIE de la persona comunicante.

Anexo I Autorización tratamiento de datos.

Documentación que acredite el motivo de la solicitud de información, reclamación, queja o denuncia.



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones

Si No Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalada a efectos de notificación.

Notifíquese a : Persona comunicante Persona representante

Sus datos personales quedan incorporados a los ficheros del COLEGIO DE PROCURADORES DE A CORUÑA, y sólo se usarán para comunicarse con Vd., y para prestarle, el servicio que, en su caso, nos solicite. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, bien comunicándolo por e-mail coruna@procuradores-coruna.com (con firma electrónica), o por correo (acompañando copia del D.N.I) a la siguiente dirección: Calle Bolivia nº 6 – 2º, 15004 A Coruña

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

- Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia.
- Orden de 6 de mayo de 2013 por la que se aprueban los estatutos del Colegio de Procuradores de A Coruña (D.O.G. 27/5/2013)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FIRMA DE LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Remisión en formato .PDF a la dirección electrónica: coruna@procuradores-coruna.com

Remisión en formato papel a la dirección Postal
Colegio de Procuradores de A Coruña
C/ Bolivia nº 6, 2º
15004 – A Coruña

Remisión vía Fax: 981.160.091